

DISPOSICIÓN SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE BICICLETAS

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 1 de Diciembre de 1904

Publicado en La Gaceta No. 2388 del 8 de Diciembre de 1904

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art.1º- Los derechos arancelarios sobre importación de bicicletas y accesorios de estas, se pagarán con un cincuenta por ciento menos del valor que tienen en la actualidad.

Art.2º- El presente decreto empezará a regir, desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en la Hacienda Campuzano, a 1º- de diciembre de 1904- J.S. Zelaya – Al señor Ministro de Hacienda, por la ley – Managua- Feliz Romero.